

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: ACUERDO MINISTERIAL No. 146-97 ACUERDASE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2-96 DEL 11 DE ENERO DE 1996, RELATIVO A LA IMPORTACIÓN DE CEBOLLA PROCEDENTE DE LA REPÚBLICA DE MÉXICO.

DOCUMENTO: A. M.	FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL: 14 / OCTUBRE / 1997
TOMO:	EJEMPLAR: 54
PAGINAS:	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA: 14 / OCTUBRE / 1997
CONFRONTADO POR: GUILLERMO AUSTREBERTO ORTIZ ALDANA	

ACUERDO MINISTERIAL No. 146-97

EDIFICIO MONJA BLANCA: Guatemala, 8 de octubre de 1997.

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 002-96 de fecha 11 de enero de 1996, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, prohibió toda importación de cebolla proveniente de la República de México ante la presencia de plagas en cultivos de este producto en el vecino país;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, reconoce el derecho de los países miembros a adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias, tendientes a proteger la salud y la vida de los seres humanos, animales así como a preservar los vegetales;

CONSIDERANDO:

Que no obstante el derecho de cada país a aplicar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para la protección de su economía, éstas deben ser diseñadas e implementadas de conformidad con los principios que establece el Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, particularmente en lo que se refiere al trato no discriminatorio, por lo que es procedente se emita la correspondiente disposición legal,

POR TANTO:

Con fundamento en lo que para el efecto establecen los Artículos 194, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1o., 4o., del Decreto 102-70 modificado por el Decreto 51-81 ambos del Congreso de la República, 12 y 13 del Acuerdo Gubernativo del 10 de marzo de 1982, Reglamento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

ACUERDA:

Artículo 1o.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial número 2-96 de fecha 11 de enero de 1996, que prohíbe la importación de cebolla procedente de la República de México.

Artículo 2o. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal, procederá a notificar a donde corresponda el contenido del presente Acuerdo.

Artículo 3o. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

MARIANO VENTURA ZAMORA
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACION

LUIS ALBERTO CASTAÑEDA AMAYA
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTACION